



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2016 00730 00			
DEMANDANTE	Orlando Henao Robles	DOC. IDENT.	19.329.735
DEMANDADOS	Arl Sura S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Ministerio de Trabajo respondió el oficio No. 00494 del 9 de mayo de 2024 (archivo 28 del expediente digital), en el que se requirió la información sobre los integrantes de la Junta Especial de Calificación de Invalidez; por lo que al verificar la respuesta se evidencia la información completa de sus integrantes, direcciones de correo electrónico y la información de la Resolución de su nombramiento.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, informe las razones por las cuales no se ha proferido la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Orlando Henao Robles, C.C. 19.329.735, ordenada en proveído del 18 de abril de 2018 por el Tribunal Superior de Bogotá, que fue obedecido y cumplido por el suscrito en auto del 3 de agosto del 2018.

SEGUNDO: En caso de no haber proferido la calificación de que trata el numeral anterior, se REQUIERE JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES, para que en el término de UN (1) MES, proceda a proferir la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Orlando Henao Robles, C.C. 19.329.735.

TERCERO: Las anteriores ordenes deben ser cumplidas en los términos establecidos, So pena de aplicar las sanciones previstas numeral 3 del artículo 44 del CGP, por la renuencia a acatar la orden judicial.

CUARTO: Por Secretaría, ELABÓRESE Y TRAMÍTESE el respectivo oficio para el cumplimiento de las ordenes señaladas en los numerales anteriores, en el oficio deberá compartirse acceso al expediente digital, además, deberá ser remitido al director y a los integrantes principales de la Junta Especial de Calificación de Invalidez, conforme a la información que reposa en la respuesta del Ministerio de Trabajo en el Archivo 28 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO N.º 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3586dcad5938db5552e32a507b2977ae0583235cbf8528cfe542b46075242ec0**

Documento generado en 26/06/2024 12:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>